

RESOLUCIÓN NÚMERO

0133 DE 2015

19 MAR 2015

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 004 DE 2015

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" a fin de poder satisfacer su necesidad de realizar contrato para **"LA COMPRA DE UNA MOTO DE CILINDRAJE 125 CC PARA EL SERVICIO DEL IDESAN,"** inicio el proceso de Mínima Cuantía No. 004 de 2015

1. Que dentro del procedimiento contractual se dio cumplimiento a los requisitos establecidos para tales efectos, como son estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, invitación y demás documentos necesarios requeridos a las luz del decreto 1510 de 2013.
2. Que una vez dando cumplimiento al cronograma del proceso siendo la fecha y hora no se presentó ningún oferente.
3. Que de conformidad con lo anterior deberá declararse desierto el proceso según lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 1993. La declaratoria desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causa que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

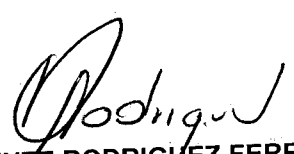
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** El Proceso De Mínima Cuantía No. 004 de 2015 cuyo es objeto **"LA COMPRA DE UNA MOTO DE CILINDRAJE 125 cc PARA EL SERVICIO DEL IDESAN."**

ARTICULO SEGUNDO: La presente comunicación se publica en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
GERENTE

ASPECTOS LEGALES
Proyectó: Sandra Paola Prada Ramírez.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0136** DE 2.015

(Marzo 19)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. S.A. EN REESTRUCTURACION - FERTICOL S.A.** presentó solicitud por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, dejando a disposición de la gerencia para que determinara su aprobación.
3. Que existe el pagaré Número 15-007-00 por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000.00)** debidamente firmado por el representante legal de la **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. S.A. EN REESTRUCTURACION - FERTICOL S.A.**

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso el día 20 de marzo de 2.015 del Crédito de CORTO PLAZO a la **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. S.A. EN REESTRUCTURACION - FERTICOL S.A.** por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000.00)**. A una tasa de 12% NMV. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Única cuota **PLAZO:** 360 días.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

20.031.03

Revisó aspectos financieros

Dr. Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo

Revisó aspectos jurídicos
de esta resolución

Dr. Hermes Rico Charry
Jurídico

Elaboró

Paola Salcedo
Contratista - Créditos

RESOLUCIÓN NÚMERO **0144** DE 2015

(Marzo 27)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA** presentó solicitud por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 020 de Marzo 26 de 2015.
3. Que existe el pagaré Número 15-008-00 por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.00)** debidamente firmado por el representante legal de la **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de CORTO PLAZO a **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA** presentó solicitud por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.00)**. A una tasa de 12% NMV. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Única cuota **PLAZO:** 360 días.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

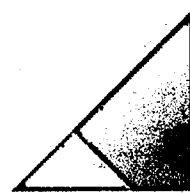
Expedida en Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

20.031.03

Revisó aspectos financieros
Elaboró

Dr. Andrés Salazar Aguirre
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Pablo Salcedo
Contratista - Créditos



RESOLUCIÓN NÚMERO 145 DE 2.015
(Marzo 27 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 27 de marzo de 2.015, suscrita por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro de Piedecuesta - Santander, en la cual solicita apoyo con motivo de la Celebración de la Semana Mayor, la CORPORACION SEMANA SANTA DE PIEDECUESTA, es el organismo creado y facultado para organizar la celebración del evento.
3. Que la Administración Municipal solicita la vinculación de IDESAN para que se una y apoye con un aporte a la labor que adelanta la Corporación.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00181 de fecha 27 de marzo de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro de Piedecuesta - Santander con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor **EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.340.093, en calidad de Presidente de la Corporación conforme a la solicitud elevada por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro de Piedecuesta.

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

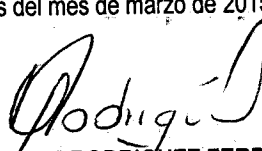
ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Piedecuesta deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro de Piedecuesta - Santander quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Secretaria no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veinte siete (27) días del mes de marzo de 2015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA C. MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0170 DE 2015
(23 DE ABRIL DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 23 de abril de 2015, suscrita por el Tesorero General de la Gobernación de Santander, en la cual solicita apoyo con motivo de un evento de integración cultural, en el mes de abril como son las secretarías.
3. Que la Tesorería General de la Gobernación de Santander solicita la vinculación de IDESAN con el recurso que disponga para la integración cultural y organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00209 de fecha 23 de abril de 2015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** a la Tesorería General de la Gobernación de Santander con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a GRAFICAS LA HORMIGA BUCARAMANGA LTDA, con NIT 900.208.845-6, conforme a la solicitud elevada por el Tesorero General de la Gobernación de Santander.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización, escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

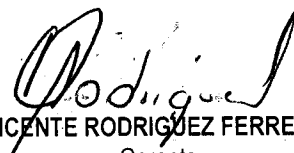
ARTÍCULO CUARTO: La Tesorería General de la Gobernación de Santander deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Tesorero General de la Gobernación de Santander quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la tesorería no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **23 ABR 2015**


VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTECINO
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO/JOSE OLIVERA

RESOLUCIÓN No

0171

DE 2.015

(23 ABR 2015)

POR LA CUAL SE DA APERTURA A UN PROCESO DE SELECCIÓN

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
- IDESAN -

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del proceso de Selección No. 03 de 2.015, cuyo objeto es: **"La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2016."**
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0171 del 16 de Marzo de 2.015 por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.950.000.00) INCLUIDO IVA.
3. Que es necesario contratar el siguiente objeto: **"La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2016."** y en razón a su objeto y cuantía, dicho proceso debe adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma previsto en los pliegos de condiciones del proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
5. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013 y sus normas reglamentarias y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, el Instituto designará un Comité Evaluador el cual elaborará los estudios jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 03 de 2.015, cuyo objeto es: **"La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2016."** Los seguros a contratar comprenden los ramos, coberturas aquí relacionadas, cuyas pólizas deben contener las condiciones cláusulas y términos exigidos en los anexos del presente pliego de condiciones:

RAMO	RUBRO PRESUPUESTAL	COBERTURA
Pyme: Incendio terremoto, temblor Sustracción. Corriente débil y rotura de maquinaria Transporte de valores Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS \$47.950.000.00	12 MESES
VIDA GRUPO (12 Funcionarios)		12 MESES
AUTOMOVILES (Placa OSB 104 Jeep Compass, Placa OGW 156 Toyota Prado Sumo, Moto Placa FHX 49 A de 99 c.c.)		12 MESES
JUDICIALES		12 MESES
SOAT (OSB 104 Jeep Compass, Placa OGW 156 Toyota Prado Sumo, Moto Placa FHX 49 A de 99 c.c.)		12 MESES
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		12 MESES

20.031.03.



MANEJO GLOBAL		12 MESES
RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) SERVIDORES PUBLICOS		12 MESES

PARAGRAFO: Los aspirantes a contratar deberán tener en cuenta los términos indicados en el **CRONOGRAMA:**

ACTIVIDADES – Publicación en el SECOP	TÉRMINO DÍAS HABILES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	HORA LÍMITE
		DD/MM/AA	DD/MM/AA	
PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS DEINITIVOS.	-	23/04/2.015	23/04/2.015	-
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO.	-	23/04/2.015	23/04/2.015	-
PUBLICACION DE PLIEGOS DE CONIDICIONES DEFINITIVOS.	5	23/04/2.015	29/04/2.015	-
VISITA A LOS RIESGOS – INSTALACIONES DEL IDESAN	1	23/04/2.015	23/04/2.015	8:00 A.M.– 3:00 P.M.
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS	-	24/04/2.015	24/04/2.015	8:00 A.M.
PRESENTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR.	-	25/04/2.015	25/04/2.015	3:00 P.M.
AUDIENCIA DE SORTEO DE LOS 10 POSIBLES OFERTANTES.	-	25/04/2.015	25/04/2.015	3:30 P.M.
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ANDENDAS.	-	28/04/2.015	28/04/2.015	-
TERMINO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y CIERRE.	-	29/04/2.015	29/04/2.015	4:00 P.M.
AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE No. 1. PROPUESTA TECNICA Y PROPUESTA ECONOMICA SOBRE No. 2.	-	29/04/2.015	29/04/2.015	4:15 P.M.
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.	2	30/04/2.015	04/05/2.015	-
PERIODO DE SUBSANABILIDAD.	1	05/05/2.015	05/05/2.015	-
EVALUACION DEFINITIVA.	2	06/05/2.015	07/05/2.015	-
TRASLADO INFORME DE EVALUACION.	3	08/05/2.015	12/05/2.015	-
RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.	1	13/05/2.015	13/05/2.015	-
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN - ORDEN DE ELEGIBILIDAD.	1	14/05/2.015	14/05/2.015	-

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.950.000.00) INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA** y todos los tributos y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTICULO TERCERO: CONSULTA Y ADQUISION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS: Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones Definitivos en las instalaciones del Instituto, ubicado en la Calle 48 No 27 – A – 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Podrán participar las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un año más, en cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1510 de 2.013.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, Abril 23 de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó Aspectos Legales: Apoyo Jurídico

20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO **0173** DE 2.015

(Abril 24)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de **GAS AND OIL ENGINEERING S.A. E.S.P. "INGASOIL"** presentó solicitud por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$147.636.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 027 de Abril 24 de 2015.
3. Que existe el pagaré Número 15-009-00 por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$147.636.000.00)** debidamente firmado por el representante legal de **GAS AND OIL ENGINEERING S.A. E.S.P. "INGASOIL"**.

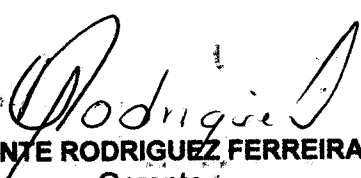
Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de CORTO PLAZO a **GAS AND OIL ENGINEERING S.A. E.S.P. "INGASOIL"** presentó solicitud por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$147.636.000.00)**. A una **tasa de 14% NMV. Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Única cuota de capital e intereses mensuales **PLAZO:** 360 días.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

20.031.03

Revisó aspectos jurídicos
Revisó aspectos financieros
Elaboró

Dr. Hermes Rico Cherry
Jurídico
Dr. Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Pascia Salcedo
Contralista - Créditos

RESOLUCIÓN NÚMERO **0183** DE 2.015
(Mayo 05)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito de corto plazo.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el consejo directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de abril del 2.004 modificado por el Acuerdo No. 003 de julio 16 de 2.004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que existe convenio J 13 de 2.011 suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander-UTS-, la Cooperativa Tecnológica de Santander-COOTECSAN LTDA-, y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander-IDESAN, para otorgar una línea de CREDITO EDUCATIVO, para sus estudiantes.
3. Que el Director Administrativo y Financiero de las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante oficio de Abril 24 del 2.015 solicita el desembolso del listado de créditos estudiantiles otorgados a los estudiantes de la institución.
4. Que existe título valor pagaré N° 15-010-00 por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORREINTE (\$246.661.268.00).
5. Que existe la relación de desembolso realizada por COOTECSAN, debidamente firmada.

Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTECSAN LTDA**, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$246.661.268.00). A una tasa de operación de 9% Nominal. Liquidado mes vencido, **Plazo:** Seis (6) meses. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los pagares hasta por el 130% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en IDESAN, la cooperativa estará mensualmente actualizando esta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los Cinco (5) días del mes de Mayo de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Financieros

Elaboró

Dr. Hermes Rico
Área Jurídica
Dr. Andrés Solano Aguilar
Área Financiera y Administrativa
Paola Salcedo
Contratista

RESOLUCIÓN NÚMERO 0188 DE 2.015
(11 DE MAYO DE 2.015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 29 de abril de 2.015, suscrita por el Alcalde Municipal de Lebrija (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las actividades culturales en el municipio, fortaleciendo las expresiones artísticas y culturales, los días 16 y 17 de mayo de 2015.
3. Que el Municipio de Lebrija - Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo para las actividades de integración cultural y organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00230 de fecha 11 de mayo de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)**, el municipio de Lebrija (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a CORDESAN, con NIT 900.271.817-7, conforme a la solicitud elevada por el señor Alcalde Municipal de Lebrija (Santander).

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Lebrija (Santander), deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal de Lebrija (Santander) quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,  **1 MAY 2015**


VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA
Gerente


REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS OSORIO GUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO
PROYECTO: JOSE OLAYA

NIT 890.205.565-1

RESOLUCIÓN No. **5192** DE 2.015
(Mayo 14)

Por la cual se adjudica un contrato.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía cuyo objeto es: "La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del 25 de mayo de 2.015 al 26 de mayo de 2.016".
2. Que el Instituto emitió los Pliegos de Condiciones definitivos el 23 de Abril de 2.015, con el propósito de dar apertura al proceso, publicado en la página web: www.contratos.gov.co. – SECOOP.
3. Que mediante Acta de Recibo de propuestas se constató que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con NIT 890.903.407-9 – SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. con NIT 890.903.790-5 presentó propuesta.
4. Que mediante Actas de Evaluación se establece que la Empresa SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con NIT 890.903.407-9 – SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. con NIT 890.903.790-5 como único oferente, cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo 900 puntos en la evaluación definitiva.
5. Que de acuerdo a los anteriores considerandos se hace necesario proceder a realizar la adjudicación correspondiente del contrato al único proponente el cual cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
6. Por los anteriores considerandos se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar conforme a la evaluación emitida por el Comité Evaluador a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con NIT 890.903.407-9 – SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. con NIT 890.903.790-5 como único oferente, el Contrato cuyo objeto es: La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de Mayo de 2.015 al 25 de mayo de 2.016, para las siguientes pólizas:

Incendio y terremoto

COD. FTO. 20.021.93

NIT 890.205.565-1

Sustracción.
Corriente débil y rotura de maquinaria
Transporte de valores
Responsabilidad Civil extracontractual
Manejo Global
Judiciales
Automóviles (livianos y motos)
SOAT
Infidelidad y riesgos financieros
RC Servidores Públicos
Vida Grupo empleados (12 funcionarios).

ASPECTOS TECNICOS:

Los seguros a contratar comprenden los ramos, coberturas aquí relacionadas, cuyas pólizas deben contener las condiciones cláusulas y términos exigidos en los anexos del presente pliego de condiciones:

RAMO	RUBRO PRESUPUESTAL	COBERTUR A
Pyme: Incendio terremoto, temblor Sustracción. Corriente débil y rotura de maquinaria Transporte de valores Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS	12 MESES
VIDA GRUPO (12 Funcionarios)		12 MESES
AUTOMOVILES (Placa OSB 104 Jeep Compass, Placa OGW 156 Toyota Prado Sumo, Moto Placa FHX 49 A de 99 c.c.)		12 MESES
JUDICIALES		12 MESES
SOAT (OSB 104 Jeep Compass, Placa OGW 156 Toyota Prado Sumo, Moto Placa FHX 49 A de 99 c.c.)		12 MESES
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		12 MESES
MANEJO GLOBAL		12 MESES
RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) SERVIDORES PUBLICOS		12 MESES

VALOR DEL CONTRATO: Por la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$40.979.626.00).**

COD. FTO. 20.031.03

NIT 890.205.565-1

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al proponente favorecido.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

En Bucaramanga, Mayo 14 de 2.015.



VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente



Revisó: Hermes F Rico Ch
Area Jurídica

COD. FTO. 20.031.03



RESOLUCIÓN NÚMERO 0198 DE 2.015

(19 DE MAYO DE 2.015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 12 de mayo de 2.015, suscrita por el Alcalde Municipal de Socorro (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de realizar la Feria Lechera y Ganadera Comercial en el municipio, durante los días 21 al 24 de mayo de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio de Socorro - Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00239 de fecha 19 de mayo de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00), al municipio de Socorro (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor JORGE RANGEL CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.819 de Socorro, conforme a la autorización elevada por el señor Alcalde Municipal de Socorro (Santander).

ARTÍCULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

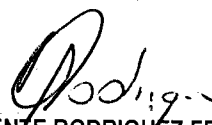
ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Socorro (Santander), deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal de Socorro (Santander) quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2.015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARCELA MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMINIO
PROYECTO: JOSÉ OLAYA - ABOGADO IDESAN



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7708 DE 2.015

(MAYO 26)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas mediante Ordenanza No. 034 de 2.010 y la Resolución No. 0149 de Julio 016 de 2.008, y,

CONSIDERANDO:

4. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
5. Que el Representante Legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER "INDERSANTANDER"** presentó solicitud por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 034 de Mayo 25 de 2015.
6. Que existe el pagaré Número 15-011-00 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) debidamente firmado por el representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER "INDERSANTANDER"**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de CORTO PLAZO al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER "INDERSANTANDER"** por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00). A una tasa de 14% NMV. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Mensual **PLAZO:** 7 Meses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
 Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Revisó aspectos financieros
Elaboró

Dr. José Olaya
Abogado-Contratista
Dr. Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Pablo Salcedo
Contratista Créditos



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO **0212** DE 2015
(**27 MAY 2015**)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 009 DE 2015

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Financiero Para el Desarrollo de Santander "IDESAN" inicio proceso de invitación publica MC- 009 DE 2015 cuyo objeto es **"ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB E INTERNET DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN WWW.IDESAN.GOV.CO Y LA INTERNET PARA QUE SEA UN PORTAL ATRACTIVO, ÚTIL Y ACTUAL TANTO PARA FUNCIONARIOS COMO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS VIGENTES DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA Y PRESTAR EL SERVICIO DE HOSTING"**

Que dentro del procedimiento contractual se dio cumplimiento a los requisitos establecidos para tales efectos, como son estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, invitación y demás documentos necesarios requeridos a las luz del decreto 1510 de 2013.

Que de conformidad con la fecha de cierre establecida en el cronograma de la invitación, presentó oferta: GN CONSULTING.

Que teniendo en cuenta la única propuesta presentada, se procedió a su evaluación, estableciéndose que no cumplía plenamente los requisitos habilitantes fijados en la invitación pública.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma de la invitación publica, se corrió traslado del informe de evaluación sin ser subsanados los requisitos faltantes por parte del único oferente.

Que de conformidad con lo anterior deberá declararse desierto el proceso según lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 1993." La declaratoria desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causa que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

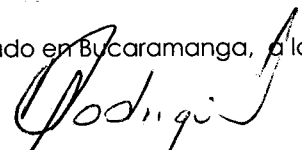
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** El Proceso De Mínima Cuanfía No. 009 de 2015 cuyo es objeto **"ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB E INTERNET DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN WWW.IDESAN.GOV.CO Y LA INTERNET PARA QUE SEA UN PORTAL ATRACTIVO, ÚTIL Y ACTUAL TANTO PARA FUNCIONARIOS COMO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS VIGENTES DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA Y PRESTAR EL SERVICIO DE HOSTING"**

ARTICULO SEGUNDO: La presente comunicación se publica en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
GERENTE

20.031.03

ASPECTOS LEGALES
Proyectó: Sandra Rodríguez Ramírez.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0213 DE 2.015

(27 DE MAYO DE 2.015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 23 de abril de 2.015, suscrita por el señor Alcalde Municipal de Tona (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de llevar a cabo la 46ª versión de la FERIA DE TONA en el municipio, durante los días 1 al 8 de junio de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio de Tona - Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00246 de fecha 27 de mayo de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.500.000,00), al municipio de Tona (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor MIGUEL MENDOZA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía y NIT. No. 91.270.586-2, conforme a la autorización elevada por el señor Alcalde Municipal de Tona (Santander), con fecha de recibido 27 de mayo de 2.015.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Tona (Santander), deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal de Tona (Santander) quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Veinte siete (27) días del mes de mayo de 2.015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS JULIANO AGUIAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO
PROYECTO: JOSE OLAYA - ABOGADO IDESAN

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0214 DE 2015
(MAYO 27)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 el cual establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el representante legal del Municipio de **CHARTA - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 014 del 12 de Marzo de 2015.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número **608505412** siendo este un requisito para el desembolso.
4. Que existe pagaré Número 15-006-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **CHARTA - SANTANDER** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000.000.00)**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de **CHARTA - SANTANDER** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000.000.00)**. A una **tasa de operación: DTF (T.A) + 3 puntos**. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Sesenta (60) meses, pagaderos en nueve (09) cuotas mensuales vencidas iguales y consecutivas de interés sin capital de conformidad con el plan de pagos como periodo de gracia, cancelando la primera cuota de interés y capital el día 27 de Marzo de 2016. Y cincuenta y una (51) cuotas mensuales vencidas iguales y consecutivas de capital junto con intereses de conformidad con el plan de pagos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2015.


VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Elaboró

Dr. José Olaya
Abogado Contraloría
Paola Salgado
Contratista Créditos



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0216 DE 2015

(Mayo 28)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 el cual establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el representante legal del Departamento de **SANTANDER**, con NIT 890.201.235-6 presentó solicitud por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Consejo Directivo del IDESAN, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el Acta Número 004 del 22 de Junio de 2010 y modificado en Acta 001 de 09 de Marzo de 2012.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número **608504790** siendo este un requisito para el desembolso.
4. Que se realizó un primer desembolso por valor de SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$728.222.507,19), amparado con el pagaré No. 12-002-00 de fecha abril 17 de 2012 debidamente firmado por el prestatario.
5. Que se realizó un segundo desembolso por valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON 50 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$630.659.204,50) amparado con el pagaré No. 12.002.01 debidamente firmado por el prestatario.
6. Que se realizó un tercer desembolso por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 28 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$287.138.056,28) amparado con el pagaré No. 12.002.02 debidamente firmado por el prestatario.
7. Que se realizó un Cuarto desembolso por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 80 CENTAVOS MONEDA CORREINTE (\$453.634.421.80) amparado con el pagaré No. 14.026.00 debidamente firmado por el prestatario.
8. Que el Director Tesorería General del Departamento mediante oficio del 27 de Mayo de 2015 solicita desembolso por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00).

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

9. Que existe pagaré Número 15-014-00 debidamente firmado por el representante legal del DEPARTAMENTO DE SANTANDER por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00).

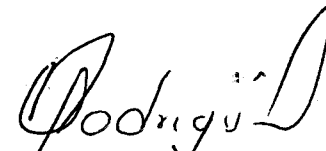
10. Por los anteriores considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de **FOMENTO** al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00). A una **tasa de operación:** DTF + 3 puntos Nominal pagaderos en SEIS (6) cuotas trimestre vencido de interés más capital. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Dieciocho (18) meses.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Elaboró


Dr. José Olaya
Abogado - Contratista
Paola Salcedo
Contratista/Editor



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A -48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015.	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	--------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0218 DE 2.015

(Mayo 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Rector de las **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER "UTS"** presentó solicitud por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.900.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.900.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 034 de Mayo 25 de 2015.
3. Que existe el pagaré Número 15-013-00 por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.900.000.000.00)** debidamente firmado por el Rector de las **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER "UTS"**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de **CORTO PLAZO** a las **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER "UTS"** por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.900.000.000.00)**. A una **tasa de 12 % NOMINAL**. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Única cuota **PLAZO:** Hasta el 19 de Diciembre de 2.015, conforme al plan de pagos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2.015..


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Elaboró


José Olaya
Abogado-Contratista
Pascual Salgado
Contratista - Cliente



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015.	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	--------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0224 DE 2015

(Junio 04)

Por medio de la cual se autoriza un desembolso.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acta de necesidades del veintisiete (27) de junio de 2013 la Gerencia del Instituto manifiesta la necesidad de ejecutar los planes de desarrollo departamental y los programas del Instituto conforme a lo aprobado en la Ordenanza No. 013 de 2012, razón ésta que permite al Instituto celebrar un Convenio de Asociación para la colocación de recursos con una entidad pública o privada.
2. Que el IDESAN en desarrollo de su objeto social y como herramienta fundamental para el desarrollo del Departamento de Santander, dentro de su PLAN DE ACCION 2012-2015, tomado como referencia el programa Juventudes en serio por Santander, Producto Meta Apoyar el ingreso y la permanencia de 5.000 jóvenes Santandereanos en la formación profesional, postgrado, técnica y tecnológica.
3. Que con el propósito de fomentar la educación de los jóvenes de la región, el Instituto está facultado para aunar esfuerzos con un OPERADOR PRIVADO a fin de fortalecer y contribuir a la educación y la formación de jóvenes Santandereanos para que posteriormente puedan incorporarse al mercado laboral, garantizando el crecimiento integral y desarrollo de las capacidades y potencialidades de toda persona, independientemente de su condición social, económica o cultural, todo enmarcado en el Plan de Desarrollo del Departamento de Santander 2012-2015.
4. Que por tratarse de una inversión que hace el Instituto de un programa del PLAN DE DESARROLLO SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015, componente IDESAN, el presente convenio no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal en virtud de que los recursos a desembolsar, provienen de los recursos financieros correspondientes a la operatividad del objeto social del IDESAN.
5. Que se cuenta con estudios previos de fecha veintisiete (27) de junio de 2013 suscrito por el Gerente del Instituto.
6. Que existe el Convenio de colocación número J – 53 entre la COOPERATIVA TECNOLOGIA DE SANTANDER "COOTEC SAN" E IDESAN con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$250.000.000.00) con fecha de Julio 02 de 2013, debidamente firmado y legalizado entre las partes.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 2.
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

7. Que la Representante Legal de la COOPERATIVA TECNOLOGIA DE SANTANDER "COOTECSAN" mediante oficio de fecha Junio 01 de 2015 solicita desembolso por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$53.164.569.00).
8. Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el **DESEMBOLSO** para el crédito a la **COOPERATIVA TECNOLOGICA DE SANTANDER LIMITADA "COOTECSAN"**, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$53.164.569.00)**. **Tasa de colocación:** 9 % Nominal anual liquidado mes vencido sobre saldos insolutos. **Amortización:** Mensual junto con sus intereses corrientes por parte del deudor, a partir de la fecha del primer desembolso y consecutivas al plan de pagos, la primera cuota la deberá pagar el día 04 de Julio de 2015, la segunda el día de 04 de Agosto de 2015 y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los Cuatro (04) días del mes de Junio de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
 Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Elaboró

Dr. José Ochoa
Abogado - Contratación
Paola Salcedo
Contratista Créditos



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0227 DE 2.015

(Junio 05)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBI "CODENCO"** presentó solicitud por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$480.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$480.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 037 de Junio 05 de 2015.
3. Que existe el pagaré Número 15-016-00 por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$480.000.000.00)** debidamente firmado por el representante legal de **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBI "CODENCO"**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de CORTO PLAZO a **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBI "CODENCO"**, por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$480.000.000.00)**. A una tasa de **15 % NOMINAL**. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Única cuota **PLAZO:** 3 meses.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Cinco (05) días del mes de Junio de 2.015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Elaboró

Dr. José Olaya
Abogado-Contratista
Pablo Salcedo
Contratista - Crédito



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO

0262

DE 2015

(23 JUN 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de fecha 8 de mayo de 2015, suscrita por el alcalde municipal de CERRITO (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de los 240 años del municipio dentro del marco de la Ferias y Fiestas durante los días 26, 27, 28 y 29 de Junio de 2015.
3. Que el Alcalde solicita la vinculación de IDESAN con el recurso que disponga para la organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0302 de fecha 23 de Junio de 2015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00) al municipio de CERRITO (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a CORDESAN, con NIT 900.271.817-7, conforme a la solicitud elevada por el alcalde del municipal.

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al municipio quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Secretaria no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, 23 JUN 2015


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OCHOA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES FRICO CH

RESOLUCIÓN NÚMERO **0263** DE 2015

(**23 JUN 2015**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de fecha 19 de mayo de 2015, suscrita por el Alcalde municipal de CABRERA (Santander), en la cual solicita apoyo con para la celebración de las ferias y fiestas, festival folclórico, deportivo, y celebración del día del campesino denominado para los días 28 y 29 de Junio de 2015.
3. Que el Alcalde solicita la vinculación de IDESAN con el recurso que disponga para la organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0303 de fecha 23 de Junio de 2015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.500.000,00)** al municipio de CABRERA (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a CABRECOOP representada legalmente por Silvia Vargas Quintero, con NIT 1.097.282.147-7, conforme a la solicitud elevada por el alcalde municipal de CABRERA (Santander).

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al municipio quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Secretaría no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **23 JUN 2015**


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO DIAZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO CH

RESOLUCIÓN NÚMERO

0264

DE 2.015

23 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de fecha 25 de mayo de 2.015, suscrita por el Alcalde municipal de **LA PAZ** (Santander), en la cual solicita apoyo con para la celebración de las ferias y fiestas durante los días 27 y 28 de Junio de 2.015.
3. Que el Representante Legal del municipio solicita la vinculación por parte de IDESAN con el recurso que disponga para la organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 0304 de fecha 23 de Junio de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.000.000,00)** al municipio de **LA PAZ** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORDESAN** con NIT 900.271.817-7, conforme a la solicitud elevada por el alcalde municipal de **LA PAZ** (Santander).

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al municipio quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Secretaría no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Bucaramanga, 23 JUN 2015.



VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0278 DE 2015

(Junio 26)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de la **REMDELACIONES CON TECNOLOGIA DE PUNTA S.A.S** presentó solicitud por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de **VENTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 041 de Junio 26 de 2015.
3. Que existe pagaré por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)** debidamente firmado por el representante legal de **REMDELACIONES CON TECNOLOGIA DE PUNTA S.A.S.**

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de CORTO PLAZO a **REMDELACIONES CON TECNOLOGIA DE PUNTA S.A.S**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**. A una tasa de 14 % NOMINAL. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.
AMORTIZACION: Única cuota **PLAZO:** 3 meses.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Revisó aspectos financieros
Elaboró

Dr. José Olaya
Abogado-Consultor
Dr. Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Paola Salazar
Contratista-Grupos



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO

0279

DE 2.015

(26 JUN 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de fecha 25 de mayo de 2.015, suscrita por el Alcalde del municipio de **LA PAZ** (Santander), en la cual solicita apoyo para la celebración de las ferias y fiestas durante los días 27 y 28 de Junio de 2.015.
3. Que el Representante Legal del municipio solicita la vinculación por parte de IDESAN con el recurso que disponga para la organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0313 de fecha 26 de Junio de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.500.000,00)** al municipio de **LA PAZ** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a CORDESAN con NIT 900.271.817-7, conforme a la solicitud elevada por el alcalde municipal de **LA PAZ** (Santander).

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

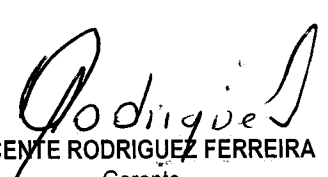
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al municipio quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Secretaria no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **26 JUN 2015**


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MONTERO OJEDA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH



NIT: 890.265.565-1
PBX: (7) 643.0301 - Telefax: (7) 647.3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 580002
Bucaramanga, Santander / Colombia
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **0-291** DE 2015
(**06 JUL 2015**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 0264 de 2015 el Instituto reconoció un incentivo pecuniario por la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.000.000,00)** al municipio de **LA PAZ** (Santander), como apoyo para la celebración de las ferias y fiestas durante los días 27 y 28 de Junio de 2015.
2. Que el Representante Legal del Instituto mediante oficio GI-0097-2015 solicita que la Resolución No. 0264 de 2015 sea derogada.
3. Que por los anteriores considerándose,

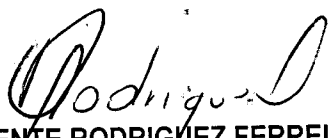
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 0264 de 2015 por medio de la cual el Instituto reconoció un incentivo pecuniario por la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.000.000,00)** al municipio de **LA PAZ** (Santander), como apoyo para la celebración de las ferias y fiestas durante los días 27 y 28 de Junio de 2015, con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,


VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RIVERA

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0293 DE 2015
(JULIO 10)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 el cual establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el representante legal del Municipio de **ENCISO - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 061 del 12 de Diciembre de 2014.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número **608505396** siendo este un requisito para el desembolso.
4. Que existe pagaré Número 15-018-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **ENCISO - SANTANDER** por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00)**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de **ENCISO - SANTANDER** por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00)**. A una **tasa de operación:** DTF (T.A) + 5 puntos. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Sesenta (60) meses, pagaderos junto con sus intereses corrientes en sesenta (60) cuotas mensuales vencidas iguales y consecutivas conforme al plan de pagos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Julio de 2015.


VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA
Gerente

Revisó aspectos financieros

Revisó aspectos jurídicos

Elaboró

Dr. Andrés Solano Aguilar.
Coord. Grupo Financiero y Administrativo.
Dr. Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica - Abogado.
Paola Salcedo
Contratista Créditos



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 26
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **44315** DE 2015

(14 JUL 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de fecha 8 de abril de 2015, suscrita por el Alcalde del municipio de **BOLIVAR** (Santander), en la cual solicita apoyo para la celebración del XXIV FESTIVAL DEL REQUINTO Y LA GUABINA, XXXI FERIA AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL, V VERSIÓN REVELACIONES DEL REQUINTO Y II PRESENTACIÓN INTERPRETES DEL TORBELLINO EN FLAUTA DE CAÑA, durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de Julio de 2015.
3. Que el Representante Legal del municipio solicita la vinculación por parte de IDESAN con el recurso que disponga para la organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0332 de 2015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerandos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.500.000,00)** al municipio de **BOLIVAR** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a CORDESAN con NIT 900.271.817-7, Representado Legalmente por NESTOR ARTURO SUAREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.103.388, conforme a la solicitud elevada por el alcalde municipal de **BOLIVAR** (Santander).

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

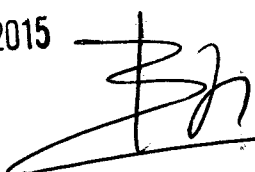
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al municipio quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Secretaria no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Bucaramanga, **14 JUL 2015**



BENJAMIN EDUARDO HERRERA JIMES
Gerente (E)

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANA MILENA TRISTANCHO - CORD. FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA (E)
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO CH

20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO **0300** DE 2015

(15 JUL 2015)

Por la cual se revoca directamente el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 015 de 2015.

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades legales, en ejercicio de las conferidas por la ley, el decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" adelanta proceso de selección de mínima cuantía No. 015 de 2015, con el objeto: **ADQUISICION, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA LAS OFICINAS DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2015.**
2. Que el día 13 de Julio de 2.015, se publico el estudio previo y la invitación publica del proceso de mínima cuantía No. 015 de 2.015 cuyo objeto es: **ADQUISICION, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA LAS OFICINAS DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2015,** la invitación fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, en lo aplicable.
3. Que luego de revisarse la publicación efectuada por parte del Instituto se encuentra que por error humano involuntario de digitación se publicó en la página del SECOP con la cuantía errada.
4. Que dentro del término de audiencia de apertura de propuestas de fecha 14 de julio de 2015, se comunicó a los proponentes que no era procedente continuar con el proceso de mínima cuantía.
5. Que es obligación del Instituto adelantar los procesos contractuales, buscando con ello, de un lado, cumplir con los fines estatales y del otro, garantizar la transparencia de la contratación y asegurar que en ella participe el máximo posible de interesados con sus propuestas.
6. Que la transparencia implica que los procesos de contratación sean públicos y que en ellos se establezca las reglas claras y objetivas para el acatamiento de quienes manifiesten su interés; de igual manera, la concurrencia, implica que en los procesos de contratación se garantice la participación amplia de los interesados y que lo hagan en igualdad de condiciones.
7. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."
8. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "... los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."
9. Que para determinar la viabilidad legal de revocar el proceso de selección de mínima cuantía No. 015 de 2015, debe tenerse en cuenta el sustento legal que se ha establecido para adelantar este tipo de procedimiento, por lo que es necesario revisar la regulación prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 93 del CPACA, desarrolla las CAUSALES DE REVOCACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS; advirtiendo en su totalidad lo siguiente:
"... Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:
 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona..."
10. Que los servidores públicos debemos asegurar el cumplimiento de los fines del Estado para mantener la igualdad y la equidad entre los derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o contratar según fuere el caso, determinando inmediatamente las medidas necesarias para subsanar cualquier irregularidad que afecte los principios que rigen la ley de contratación, los mandatos de buena fe, la igualdad y el equilibrio contractual.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Colle 48 No. 27A - 48 - C.P. 690003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 10
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

11. Que la Invitación de Mínima Cuantía No 015 del 2.015, que se revoca es un acto administrativo de carácter general por lo que para su revocatoria no se requiere del consentimiento del que trata del Artículo 97 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
12. Que conforme a lo anterior es procedente revocar el acto de apertura del proceso de selección mínima cuantía 015 del 2.015, por cuanto esta procede "...En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo (Hoy Artículo 93, Ley 1437 de 2.011), o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, la entidad revocará el acto administrativo que ordeno la apertura del proceso hasta antes de la fecha y hora prevista para adjudicación del contrato. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49 de la Ley 80 de 1.993..."
13. Que la revocatoria directa es procedente en el presente proceso porque no vulnera derechos particulares.

Que por lo anteriores considerandos,

RESUELVE:

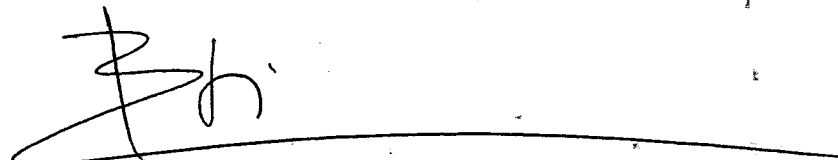
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Proceso de Selección Mínima Cuantía No. 015 de 2.015, que tiene por Objeto: "ADQUISICION, DE SIETE (7) COMPUTADORES PC'S, UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SIETE (7) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32/64, PARA LAS OFICINAS DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2015".

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se ordena su publicación en la página del SECOP de conformidad con la normatividad.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los **15 JUL 2015**



BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

ASPECTOS LEGALES:
HERMES FERNANDO RICO CHARRY
JOSE OLAYA MURILLO

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643.0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calte 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia:

www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0302** DE 2.015
(**15 JUL 2015**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de fecha 16 de junio de 2.015, suscrita por el Alcalde del municipio de **OCAMONTE** (Santander), en la cual solicita apoyo para la celebración del FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN, durante los días 17, 18, 19 y 20 de Julio de 2.015.
3. Que el Representante Legal del municipio solicita la vinculación por parte de IDESAN con el recurso que disponga para la organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0333 de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al municipio de **OCAMONTE** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES DE SANTANDER "ASOEMPRESAN" con NIT 900.750.496-1, Representado Legalmente por YANITHZA LOPEZ VELANDIA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.469.939, conforme a la solicitud elevada por el alcalde municipal de **OCAMONTE** (Santander).

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

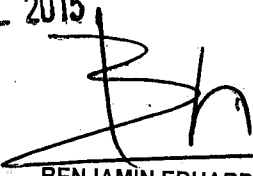
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al municipio quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Secretaría no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **15 JUL 2015**


BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANA MILENA TRISTANCHO - CORD. FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA (E)
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO CH

20.031.03



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO

7303

DE 2.015

(15 JUL 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de fecha 7 de Abril de 2.015, suscrita por el Alcalde del municipio de **SAN JOAQUIN** (Santander), en la cual solicita apoyo para la celebración del VIII FESTIVAL CULTURAL REGIONAL DEL FIQUE EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y IV REINADO DEPARTAMENTAL ELENA VELANDIA DE PARADA, durante los días 17, 18, 19 y 20 de Julio de 2.015.
3. Que el Representante Legal del municipio solicita la vinculación por parte de IDESAN con el recurso que disponga para la organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0334 de 2.015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al municipio de **SAN JOAQUIN** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL "CONALCER" con NIT 900.744.698-8, Representado Legalmente por CESAR IVAN BAYONA REYES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.071.244, conforme a la solicitud elevada por el alcalde municipal de **SAN JOAQUIN** (Santander).

ARTICULO TERCERO: La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

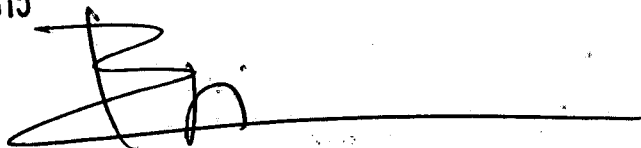
ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al municipio quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento; caso contrario la Secretaría no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,

15 JUL 2015



BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

20.031.03